



## CONDICIONES TECNICAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE ARGANZUELA

En la utilización del Recinto Ferial, las Empresas, Asociaciones o Feriantes autorizados estarán obligados a cumplir con las condiciones de carácter general que se detallan a continuación, así como aquellas otras que pudieran establecerse.

### CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1. - El emplazamiento del Recinto Ferial, se establecerá junto al Paseo de La Chopera nº 6 y 10. Se adjunta planos de situación y distribución de las zonas de Actividades FERIALES.

2. - En el ámbito del Recinto Ferial no se podrá estacionar ningún vehículo accesorio. Podrán preverse, por parte de los técnicos municipales, espacios de estacionamiento reservado fuera del recinto, con sujeción a las normas generales que resulten de aplicación.

3.- Para garantizar la seguridad se dispondrá de espacio para el libre acceso de vehículos de policía, bomberos, ambulancias, etc., cuidando especialmente la adecuada instalación de elementos que garantice una rápida evacuación del recinto cuando fuera preciso. Por ello, el o los adjudicatarios deberán presentar un **Plan de emergencia y/o autoprotección** según la normativa en vigor.

4.- La entrada de vehículos particulares al Recinto Ferial para atender abastecimiento de los puntos e industrias allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

5.- Todas las instalaciones y estructuras, así como los vehículos de abastecimiento (que deberán ser de reducidas dimensiones) y acopio de mercancías, deberán tener en consideración el plano de cargas máximas que se adjunta.

6.- Acometida de agua y saneamiento:

El suministro de agua será por cuenta de los adjudicatarios. En los puestos en que se elaboren y/o se consuman alimentos de este punto de suministro deberán realizarse todas las acometidas directas a cada caseta, siendo los costes que ello suponga a cuenta de los titulares de cada caseta, así como las acometidas al punto previsto de desagüe que se prevea. Se estudiará disposición de los desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal.

7.- Instalaciones y aparatos eléctricos

Todas las atracciones y casetas, incluso las destinadas a bares, deberán contar con iluminación festiva propia de la instalación.

Todas las atracciones y casetas destinadas a bares deberán contar con grupo electrógeno o conexión a la red eléctrica, necesario para el correcto funcionamiento de las mismas, de forma ininterrumpida las 24 horas del día en bares, al ser imprescindible para cámaras de refrigeración y congeladores.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica deberá presentarse Certificado de la instalación eléctrica correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid.



En el caso de las casetas, deberá incluirse tanto de la instalación de la caseta como de las unidades receptoras. La legalización de la instalación eléctrica de la caseta deberá realizarse indicando de manera expresa la conexión a los cuadros eléctricos situados en la explanada.

En el caso de utilización de grupos generadores: Certificado de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, emitido por la Dirección General antes citada, así como su homologación.

Los certificados, puesto que cubren una instalación de carácter temporal, podrá ser con validez para un solo montaje o con validez anual. En el caso de los certificados de validez anual, deberán aportar también la hoja de ruta y el certificado de montaje, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por el instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor. Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión. Todo esto se hará conforme a Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria y por la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de Julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1993, y el resto de normativa que pudiera entrar en vigor.

En ningún caso se permitirá que los cables o manguera queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árbol, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.)

Los puntos de luz utilizados en las casetas y en la decoración deberán ser de tipo LED, cumpliendo con la normativa vigente.

Todos los gastos de estas instalaciones eléctricas correrán a cuenta de los titulares o responsables de cada caseta, actividad o instalación.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de los daños y/o desperfectos ocasionados como consecuencia de la instalación eléctrica, siendo responsabilidad del autorizado.

#### 8. Condiciones de uso de los cuadros eléctricos situados en la Explanada Multiusos

En caso de conexión al punto de suministro eléctrico de la denominada explanada multiusos situada en Paseo de la Chopera 8 (frente al edificio Centro Cultural Casa del Reloj), se requiere autorización expresa de la Concejalía del Distrito para el uso de los puntos de suministro eléctrico.

La explanada multiusos dispone de dos cuadros eléctricos preparados para dar servicio a los eventos que tengan lugar en ella. Los detalles técnicos de dichos cuadros: potencias, características de las tomas de corriente, esquemas unifilares, situaciones, cuadro principal etc., se encuentran recogidos en el "Manual de uso y mantenimiento" que se adjunta y el cual es de obligado conocimiento y cumplimiento por parte del usuario.

Dicha autorización incluye las siguientes prescripciones:

- Para la realización de la instalación eléctrica contará con la asistencia de un electricista (contratado a su cargo) que realice la conducción, puesta en marcha y vigilancia de la instalación, tanto la propia como la municipal. Dicho electricista deberá estar disponible durante todo el periodo de desarrollo del evento para atender las incidencias que puedan producirse.
- El electricista contratado deberá disponer de las acreditaciones y autorizaciones a las que legalmente esté obligado para el ejercicio de la profesión y las características de la instalación.
- El titular de la autorización será responsable de los daños que se produzcan a terceros o en las propias instalaciones municipales debido al uso de estas o al incumplimiento de las normativas aplicables.
- Si la conexión a los cuadros existentes se realiza utilizando un cuadro general de protección, este elemento deberá estar incluido en el certificado de instalación eléctrica.
- Si se realiza conexión directa a los cuadros existentes, la legalización de la instalación eléctrica deberá realizarse indicando de manera expresa la conexión a los cuadros del Distrito.

Previo a la ejecución de la instalación eléctrica se deberá poner en conocimiento de los Técnicos del Distrito, los datos de contacto del instalador electricista.



## 9. Instalación de gas (GLP)

En caso de instalación de gas (GLP) deberá aportar, previamente a su puesta en funcionamiento, el correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

No se exigirá esta documentación para botellas de tipo doméstico de GLP, de contenido igual o inferior a 15 kg, o baterías formadas por un máximo de 2 botellas conectadas mediante un inversor, conectadas por tubería flexible o acopladas directamente a un solo aparato de utilización móvil.

Si las cocinas utilizan botellas de GLP como combustible, se cumplirán las recomendaciones de la NTP 209: Botellas de GLP: instalación, entre las que se detallan:

- Los tubos y tuberías, la válvula y las botellas empleadas serán homologadas según la normativa europea, normas UNE o equivalentes.
- Los aparatos de consumo deberán estar homologados para el tipo de gas y presión a que se va a suministrar.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.
- En el caso de que se conecten dos aparatos de consumo a una misma botella por medio de tubería flexible, su longitud desde el manorreductor hasta el aparato no podrá ser mayor de 1,50 m.
- No se permite la conexión directa de más de dos aparatos a una botella de uso doméstico a través de tuberías flexibles.
- Cuando se conecten más de dos aparatos a una botella o grupo de botellas, la tubería principal deberá ser rígida. La longitud de la tubería flexible para la conexión del regulador con la tubería rígida no será mayor de 0,40 m.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol ni se situarán cerca de focos de calor.

Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

## 10. Protección Contra incendios

Se dispondrá al menos de 1 extintor por cada caseta y atracción, con grados de eficacia mínima 21 A - 113 B, de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 m, cumpliendo el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En la proximidad de todos los equipos eléctricos que se precisen para el desarrollo del evento, tales como grupos electrógenos, equipos de luces y sonido, cuadros de distribución de electricidad, etc., deben disponerse de extintores de eficacia mínima 21A-113B (art. 35 del RPEByAr/82).

Si las casetas disponen de cocina, la dotación mínima obligatoria será de 2 extintores por caseta, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico.

Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Se garantizará durante el funcionamiento de la actividad la instalación de alumbrado de emergencia y la señalización de salidas y equipos de emergencia (art. 35 del RPEByAR/82 y art. 218 de la OPI/93)

Los sistemas de protección contra incendios deberán estar debidamente revisados conforme a la normativa en vigor, cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RD 513/2017) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

## 11. Residuos

Todos los autorizados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

## 12. Instalación y puesta en funcionamiento

Se aportará un proyecto firmado por Técnico competente al tratarse de actividades e instalaciones eventuales para la celebración de espectáculos eventos o actividades recreativas, en los que se prevé asistencia de público y/o requiere la implantación de instalaciones o estructuras eventuales desmontables o portátiles (gradas, escenarios, barracas, tabladillos o similares)

Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas deberán tener contacto con el público, siendo subterráneas o protegidas por pasa-cables adecuados, excepto las que el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana determine que pueden ser aéreas. Dichas instalaciones deberán reflejarse en el proyecto técnico correspondiente.

Será necesario un servicio de urgencia y atención 24 horas para posibles averías e incidencias en las instalaciones, durante todo el periodo de desarrollo del evento. Se informará al Distrito de los datos dicho servicio: personas y teléfonos de contacto.

En ningún caso se deberá obstaculizar la circulación peatonal y, por lo tanto, se deberán respetar las vías de evacuación previstas para casos de emergencia.

No se permite la instalación de estructuras o casetas sobre las rejillas de ventilación ubicadas en la explanada.

No se permite adosar o sujetar los pórticos y elementos singulares a ningún elemento fijo o al arbolado, por lo que deberán ser autoportantes y su instalación eléctrica deberá cumplir el REBT, no autorizándose conexiones al alumbrado público.

Los elementos a instalar deberán quedar, al menos, a un metro de los troncos de las unidades arbóreas y, en ningún caso, podrán afectar a las copas de los árboles. No estará permitida la utilización de las unidades vegetales como soporte o apoyo de cualquier tipo de instalación. Tampoco estará permitido cortar, pinzar o podar cualquier rama de los elementos vegetales. Se extremarán las medidas para evitar producir desgarros de ramas o descortezados en el tronco de los árboles.

Se respetará una distancia de un metro a cualquier elemento de alumbrado público.

Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio de dominio público ocupado y las instalaciones empleadas. La responsabilidad por los daños o desperfectos ocasionados se exigirá a través de la póliza de seguros suscrita por cada titular o, en su defecto, por los propios autorizados.

El replanteo de todos los aparatos y casetas se realizará por los autorizados, de acuerdo con el proyecto presentado, para su posterior aprobación por los servicios municipales.

Una vez finalizado el montaje, de acuerdo con el proyecto presentado, se llevarán a cabo las correspondientes visitas de inspección por parte de los servicios municipales cuyas actas favorables determinarán la puesta en funcionamiento del recinto.

Las fechas y horas serán fijadas por la Junta Municipal de Distrito.

## 13. Documentación técnica a aportar por el autorizado, previa al inicio del montaje

- **PROYECTO TÉCNICO** firmado por Técnico competente incluyendo todas las actividades objeto de la correspondiente autorización, reflejando todas las carpas, casetas, escenarios, atracciones, pórticos, elementos de cerramiento y resto de instalaciones que se presenten instalar, que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora. Dicho proyecto contará con los contenidos indicados en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencia Urbanísticas y será de aplicación lo establecido en la Ley 17/1997.
- En relación a **las atracciones feriales** (aparatos fijos o con movimiento), deberá reflejarse en el proyecto la siguiente documentación, como mínimo:
  - o DNI de su titular
  - o Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes
  - o Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.



- Fotografía en color del aparato a instalar,
  - Indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.),
  - Seguro de Responsabilidad Civil del aparato (en caso de que estén cubiertos por la póliza general del evento esto debe estar indicado expresamente en el certificado a aportar).
  - Información del fabricante: fotografía, descripción del hinchable, dimensiones, método de anclaje o lastrado (condiciones de seguridad) y certificado de conformidad con la norma UNE-EN 14960
  - Inspección anual del aparato realizada por un organismo de inspección.
- Certificado de técnico competente en el que se haga constar que el montaje y desmontaje de todas las estructuras, instalaciones, maquinaria, equipos, atracciones feriales, carpas, pórticos, báculos, mobiliario y vehículos comprendidas en el recinto “se realizará bajo su dirección, y que las mismas se ajustan a las normativas de homologación según normas UNE o equivalentes, normas urbanísticas, normativa sectorial y normativa de seguridad que sean de aplicación a cada caso” (**HOJA DE ENCARGO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA**).
- **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y/O EMERGENCIAS:** Según se indica en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 20, y la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por decreto 393/2007 de 23 de marzo deberá presentarse un Plan de Emergencias en el que se en el que se prevea la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias. El contenido que debe incluir este tipo de Plan se encuentra tipificado en el Capítulo 6 del Anexo II de la NBA. El autorizado, que figurará como titular de la actividad a estos efectos, será el responsable de su implantación y deberá designar a las personas que deben intervenir para su correcta aplicación, comunicándose al Distrito antes del inicio de las Fiestas. La implantación del Plan deberá ser en conjunto con el resto de las actividades del Recinto Ferial, de tal forma que no quede ninguna actividad del recinto ferial excluida de dicho plan. Para ello, deberá coordinarse con el resto de actividades del Recinto Ferial. Se deberá tener en cuenta, el Protocolo de Actuación en Superficie Zona Madrid Río emitido por Madrid Calle 30.

#### 14. Documentación técnica a aportar por el autorizado, previa a la puesta en funcionamiento:

- **CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE**, en el que se haga constar que todas las actividades objeto de la correspondiente autorización (carpas, casetas, escenarios, atracciones, pórticos, elementos de cerramiento y resto de instalaciones instaladas) han sido montadas bajo su dirección, conforme al proyecto presentado y:
- que han pasado la revisión anual y cumplen adecuadamente con las condiciones de seguridad y correcto mantenimiento para su funcionamiento, las cuales son conformes a las correspondientes homologaciones para cada emplazamiento concreto.
  - que el montaje de los aparatos y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 14960, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.
  - acredite la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todas las instalaciones, casetas y aparatos festivos
  - da cumplimiento de las condiciones y prescripciones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación
- **CERTIFICADO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y/O EMERGENCIAS**



- **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y/O GAS EXIGIDA** en los puntos anteriores.
- **DEPÓSITOS DE GASOIL: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** a normas expedido por organismo de control autorizado.
- **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** de las revisiones y pruebas reglamentarias en vigor de los **extintores de incendios y sistemas de PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** exigidos anteriormente y recogidos en el proyecto técnico presentado.

15. La falta de presentación de la documentación anterior, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente las instalaciones, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

16.- El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

17. Se adjunta tabla indicativa de los módulos de superficie previstos para el año 2021, con las siguientes características:

RECINTO FERIAL			
		Superficie total/m <sup>2</sup>	
Recinto Ferial		18.230 m <sup>2</sup>	
Superficie Ampliación Zona Skate-Pirotecnia		6.750 m <sup>2</sup>	
	Zona Skate	4.560 m <sup>2</sup>	
	Acceso a zona Skate	2.190 m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL</b>			<b>24.980 m<sup>2</sup></b>
ACTIVIDADES			
Zona Explanada		2.345 m <sup>2</sup>	
Zona Actividades Feriales		3.820 m <sup>2</sup>	
	Zona 1	450 m <sup>2</sup>	
	Zona 2	360 m <sup>2</sup>	
	Zona 3	1.200 m <sup>2</sup>	
	Zona 4	1.810 m <sup>2</sup>	
Escenario		300 m <sup>2</sup>	